



**SUCESIÓN
RAD.2022-00535**

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho escrito presentado por la apoderada judicial de las herederas I de las herederas ASTRID ISABEL, YOHANA MARINA y ILEANA LUZ FIGUEROA LUNA, a través de la cual solicita fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe anterior, procede el Despacho a verificar el expediente de la referencia, encontrando que, a la fecha las partes interesadas no han cumplido con la carga de presentar por escrito el inventario y avalúo DE COMÚN ACUERDO, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 501 del C.G. del P., ordenada a través de providencias de fecha 30 de agosto y 6 de octubre de 2023, por lo tanto, resulta improcedente acceder a la solicitud de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos.

En consecuencia, el despacho requiere a las partes interesadas a fin de que a que procedan a presentar el inventario y avalúo de común acuerdo, dentro del término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al art. 317 del C.G. del P.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga de presentar por escrito el inventario y avalúo DE COMÚN ACUERDO, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 501 del C.G. del P., dentro del término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la demanda, conforme al art. 317 del C.G. del P.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361e8814a5336d51ffdfd6643904db59ec9b5a35cb35778b4c45a9f44be3cdbc**

Documento generado en 10/11/2023 04:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>